

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2019 – 00467 - 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	KELLY JOHANA PANTOA PARIS C.C. 1.084.272.977. A FAVOR de la menor GYOP
DEMANDADO	LUIS ALBERTO ORTIZ JIMENEZ C.C. 72.435.063.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 8 de abril de 2021. Señora Jueza, informo a usted que el proceso de la referencia, la demandante solicita que se dicte sentencia por notificación del demandado y no ha contestado. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente sea lo primero advertir e informar a la actora que no ha notificado al demandado por lo siguiente:

Sea lo primero señalar que la actora allega constancia de citación y notificación por aviso recibida el 25-01-2020 indicando que el 07-02-2020, caducaron los días hábiles que cuentan para notificarse personalmente, - lo anterior lo sustenta con la factura de venta No. 046000412520 No.046000450983 de Envía, recibidas por Mirian Taborda y Piedad Jiménez respectivamente. Sin embargo no allega las constancias debidamente cotejada y sellada tanto para la citación como para la notificación por aviso tal como lo establece art.291-292, inciso 4.

Ante lo anterior expuesto, se indicará al peticionario que no es procedente a estas instancias dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución toda vez que no llena los requisitos para el trámite solicitado, y se le requerirá a fin de cumplir con la orden judicial indicada en el auto admisorio, al demandado, tal como lo establece la ley en sus artículos 291 y 292 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora a fin de surtir la notificación al demandado tal como lo indican los artículos 291 y 292 del CGP., so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

LA JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 15 de abril de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 053 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ